

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20181400018779

La Asesora del Despacho con Funciones de Control Interno

HACE SABER:

Que dentro del radicado número 20182200042912, se profirió el oficio número 20181400068731 del 7 de junio de 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE, puesto que el requerimiento no registra ningún dato del peticionario, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Señor(a)

ANÓNIMO

Bogotá D.C., Colombia

Asunto: Respuesta radicado N° 2018EE800300 (SINPROC 493107 de 2018).

Cordial saludo,

Respondiendo a su solicitud, de manera atenta le informo que el oficio mencionado en el asunto, se le dio trámite ante el proceso encargado de tomar las acciones correspondientes en virtud de la Ley 734 de 2002.

Finalmente, es importante aclarar que el actuar de esta Entidad de Control y Vigilancia **se caracteriza por ser fundamentalmente preventivo e independiente, y tiene como fin primordial la guarda de la moral pública y la vigilancia de los servidores públicos distritales** con el fin de establecer si la conducta analizada es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente, razón por la cual si se evidencia la comisión de faltas disciplinarias, fiscales o la realización de conductas delictivas estas serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes para que se adelanten los procesos correspondientes.

Igualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Acuerdo 24 de 1993, a la Veeduría Distrital le corresponde velar porque las autoridades encargadas de dar respuesta a los requerimientos en las diferentes dependencias de la Administración Distrital, los atiendan en forma oportuna.

Por lo expuesto, se precisa que la acción de la Veeduría Distrital, en materia de quejas y reclamos, única y exclusivamente se circunscribe a las distintas dependencias distritales, en sus formas central y descentralizada; contra quienes ocupen en ellas cargos o empleos, y

contra quienes desempeñen funciones públicas, tal y como lo señalan los artículos 119 y 120 del Decreto Ley 1421 de 1993¹.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 7 de junio de 2018, y se desfija el 15 de junio de 2018, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.



CAROL NATALIA TAMAYO GÓMEZ
ASESORA DEL DESPACHO CON FUNCIONES DE CONTROL INTERNO
VEEDURÍA DISTRITAL

¹ **"POR EL CUAL SE DICTA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ"**